

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 4428 DE 23 DIC. 2015

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL – DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente a partir del veintidós (22) de Diciembre de 2015.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL – DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.888.945, titular del cargo **GERENTE 039-01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.888.945, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL – DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir del veintitrés (23) de Diciembre de 2015 y hasta que dure la vacante del cargo.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 4428 DE

23 DIC. 2015

"Por la cual se hace un Encargo a Daniel Fernando Cruz González"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 DIC. 2015


DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.